

**ACUERDO COLABORATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL
CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA/AMERICAN JOB CENTER POR
EL ÁREA LOCAL DESARROLLO LABORAL BAYAMÓN-COMERÍO**

COMPARECEN

----DE LA PRIMERA PARTE: HON. RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ, mayor de edad, casado y vecino de Bayamón, Puerto Rico, en representación de LA JUNTA DE ALCALDES DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL BAYAMÓN-COMERÍO y el ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL BAYAMÓN-COMERÍO. -----

----DE LA SEGUNDA PARTE: LA JUNTA LOCAL DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL BAYAMÓN-COMERÍO, EN ADELANTE JUNTA LOCAL, representado por su Presidente, ELIUD M. DÍAZ GONZÁLEZ, mayor de edad, casado y vecino de Comerío, Puerto Rico, en adelante el Operador del Centro de Gestión Única/" American Job Center" /AJC. -----

EXPONEN

El 22 de julio de 2014, entró en vigencia la ley "Workforce Innovation and Opportunity Act" (Ley WIOA PL 113-128), cuyo objetivo es asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo, con el objetivo de que tengan un desempeño efectivo en el mercado de empleo y poner en contacto a los patronos con los trabajadores adiestrados que necesitan para competir efectivamente en los actuales mercados productivos. El US DOL-ETA estableció el Sistema Local de Desarrollo Laboral para implantar WIOA en toda la isla, por conducto de las distintas Áreas Locales de Desarrollo Laboral organizadas localmente, por uno o varios municipios, en conjunto con otras entidades gubernamentales. -----

En WIOA y en su reglamento relacionada se establecen las disposiciones para el establecimiento de Centros de Gestión Única/American Job Centers ("CGU"), donde la población podrá acceder a los servicios de distintas entidades en un sólo lugar en la región donde residen. *Este servicio será prestado por medio del CGU o a través de sus afiliadas pertenecientes al ADL Bayamón-Comerio.* Las entidades participantes ("Socios Mandatorios") se regirán por memorandos de entendimiento ("Memorandum of Understanding", en adelante "MOU"), entre las distintas Áreas Locales de Desarrollo

Laboral del Sistema Local de Desarrollo Laboral de Puerto Rico y los Socios Mandatorios identificados en la Sección 121 de WIOA. -----

La Junta Local, sometió una propuesta competitiva, de conformidad con el Aviso de Solicitud de Propuesta publicado por la Junta Local de Desarrollo Laboral, según requerido por la Carta Circular WIOA 2-2017. Luego de evaluar la propuesta, a través del Comité Evaluador de la Junta Local, se concluyó que la misma cumplía con los todos los requisitos dispuestos por la Carta Circular antes mencionada y la Sección 121 de Ley de Innovación y de Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés). *Conforme a lo anterior, se determinó adjudicar a la SEGUNDA PARTE, la operación del Centro de Gestión Única/American Job Center, siguiendo las normas y procedimientos establecidos en la Sección 121 de WIOA, para la operación del Centro Gestión Única/American Job Center. La propuesta para la operación del Centro Gestión Única/American Job Center presentada por la SEGUNDA PARTE, se hace formar parte a este acuerdo. El 14 de marzo de 2022, el Gobernador de Puerto Rico Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, autorizó que la SEGUNDA PARTE sea el Operador del CGU/AJC por haber cumplido con los procedimientos establecidos, por lo cual se otorga este Acuerdo, sujeto a los siguientes:* -----

TÉRMINOS Y CONDICIONES

El Operador del Centro Gestión Única/American Job Center (CGU-AJC) del Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío, ofrecerá los siguientes servicios de carrera para los Programas de Adultos y Desplazados, dispuesta a la Sección 134 (c), así como los elementos correspondientes de servicios iniciales del programa de jóvenes, según dispuesto en la sección 129 de WIOA, conforme a las metas y objetivos del Plan Local del Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío, dispuesto en la Sección 108 de WIOA y del Plan Regional de Desarrollo Laboral para la Región Norte Central:

ARTICULO I: DESCRIPCION Y COMPONENTES DE SERVICIOS

A. Los fondos disponibles y metas de servicios del ALDL Bayamón-Comerío para los años programas **2022-2024 y 2024-2026** para la operación del CGU/AJC, son las siguientes:

ASIGNACIÓN 2022-2024	ASIGNACIÓN
JÓVENES	\$1,963,099.00
ADULTOS	\$2,075,698.70
DESPLAZADOS	\$3,164,847.10
TOTAL	\$7,203,644.80
APORTACIONES MUNICIPALES	\$802,256.26

PARTICIPANTES A SERVIRSE	NUEVOS	ARRASTRE
JÓVENES	1,995	51
ADULTOS	918	87
DESPLAZADOS	4,085	44
TOTAL	6,998	182

ASIGNACIÓN 2024-2026	ASIGNACIÓN
JÓVENES	\$1,766,789.10
ADULTOS	\$1,868,128.83
DESPLAZADOS	\$2,848,362.39
TOTAL	\$6,483,280.32
APORTACIONES MUNICIPALES	\$802,256.26

PARTICIPANTES A SERVIRSE	NUEVOS	ARRASTRE
JÓVENES	2,000	60
ADULTOS	1,000	90
DESPLAZADOS	3,500	50
TOTAL	6,500	200

B. Los Servicios de Carreras que se brindarán en el CGU/AJC se clasifican en tres grupos:

- a. Servicios de auto-ayuda ("self services")
- b. Servicios grupales
- c. Servicios de carrera individuales

Los servicios (básicos) de autoayuda ("self-services") serán los siguientes:

- a. Información contenida en panfletos, manuales, gráficas, tablas y otros recursos audiovisuales que puedan desarrollarse por cada uno de los Socios.
- b. Servicio de orientación computadorizada que pueda ser operada por el propio cliente en el cual se provee información general sobre los servicios disponibles en todo el sistema de información y del mercado laboral.
- c. Servicio de información general sobre estadística de empleo del mercado laboral sobre el programa y proveedores de servicios, sobre ejecución programática de los distintos proveedores de servicios, sobre disponibilidad de servicios de sostén en el área, tales como cuidado de niños y transportación.
- d. Se establecerán clubes cibernéticos para la búsqueda de empleo. Para esto se creará un programa que se preste para la conexión tecnológica de grupos en la búsqueda de empleo.

Los servicios grupales son: las orientaciones sobre información y servicios disponibles y sobre actividades de promoción que se estén desarrollando dentro del CGU/AJC.

También, se incluirán orientaciones sobre las destrezas, conocimientos y aptitudes necesarias para buscar y obtener un empleo, y otros temas afines.

C. Descripción de Facilidades

a. Área de Recepción

Amplia con aproximadamente 30 sillas fijas, con un televisor.

b. Oficinas de Servicios

Contamos con dos (2) oficinas cerradas para dar servicios de apoyo individualizado y personal, tales como terapias psicológicas, manejo de crisis, etc. Una de éstas será ocupada por la Coordinadora de Servicios del CGU-AJC.

c. Cubículos de Servicios

Se proveen al menos doce (12) espacios de cubículo, siete (7) para el personal coordinando Servicios de Vida y dos para los Manejadores de Casos y Recursos. Los restantes seis (6) cubículos se utilizarán para personal de las coordinaciones mandatarias y personal adicional que se reclute para la segunda etapa del proyecto.

d. Salón de Conferencias y Talleres

Este salón cuenta con tecnología avanzada de computadoras, proyectores, grabadoras y sistema de sonido para facilitar la comunicación con el cliente.

e. Facilidades de Servicios por Telefonía

Se establecerá al menos servicio de internet y computadoras con al menos cinco terminales para uso de la clientela en gestiones de empleo y/o relacionados.

f. Salón Comedor ("Kitchenette")

Incluye refrigerador, microondas y otros utensilios adicionales para la preparación de meriendas y comida, según sea necesario.

g. Baños

Contamos con baños para damas y caballeros que incluyen área para impedidos.

D. Promoción y Reclutamiento

a. El Operador del CGU/AJC colaborará con la Junta Local y los socios en el promover y mercadear los servicios del Centro a la clientela en búsqueda de empleo y a los clientes que buscan servicio de carrera.

b. Colaborará la Junta y los socios para promover y mercadear el Centro con el objetivo de concienciar a los patronos, instituciones educativas y al público sobre los servicios que ofrece el Centro y como acceder los mismos.

E. Servicios Para Personas Que Buscan Empleo

El Centro ofrecerá una gama de servicios integrados ofrecidos por los diferentes socios.

Estos servicios serán provistos de forma continua y fluida. Los servicios disponibles incluirán los siguientes:

- La orientación a los servicios que ofrece el Centro se ofrecerá mediante material impreso, orientaciones individuales y también mediante talleres grupales.

Después de la orientación, aquellos clientes en búsqueda de empleo podrán dedicarse de forma independiente en la búsqueda de empleo y exploración de carrera utilizando información y los recursos disponibles en el Centro o podrán mediante referido recibir servicios especializados ofrecidos por uno o más de los socios del Centro, incluyendo los servicios de carrera del Título I de WIOA.

- Evaluación Inicial

Se llevará a cada una entrevista estructura para recopilar información respecto al historial de empleo de cliente, sus destrezas ocupacionales, destrezas de búsqueda de empleo, etc.

- Se elaborará un plan inicial de empleabilidad
- Asistencia en la búsqueda de empleo
- La sala de recurso con información y materiales de autoayuda estará disponible para facilitar la selección de carrera, búsqueda de empleo, pareo de demanda y oferta, etc. La sala de recurso estará equipada con computadoras conectadas al "internet" y estará provista de personal tecnológico que podrá ayudar al cliente con su búsqueda de información y el uso de equipo.

F. Servicios de WIOA de Reemplazo para Adultos y Trabajadores Desplazados

Los servicios de carrera siguientes serán ofrecidos de forma individualizada:

- Evaluación comprensiva y especializada
- Desarrollo del Plan Individual
- Consejería Grupal
- Consejería Individual
- Planificación de Carrera
- Servicios pre-vocacionales de corta duración
- Internados y Experiencia de Trabajo
- Actividades de Preparación para el Empleo
- Educación (literacia) financiera

G. Servicios para Jóvenes

El grupo de jóvenes a los cuales el Centro principalmente dirigirá sus servicios consiste en Jóvenes Fuera de la Escuela.

Los servicios a ofrecerse, dentro de los 14 elementos dispuestos en la Sección 129 de WIOA, incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

- Orientación e información
- Información del Mercado Laboral
- Asistencia en la búsqueda de empleo autodirigida
- Referidos a otros programas y,
- Servicios de Carrera Básica

H. Flujo de Servicios de Carrera

El flujograma de servicios dentro del CGU/AJC es como sigue:

a. Nombramiento

- Orientación al Cliente sobre los servicios disponibles
- Completar Solicitud
- Recopilación de información preliminar incluyendo perfil
- Procesamiento de cliente pre-seleccionado referido por los socios para evaluación objetiva

b. Orientación y Evaluación

- Examen y evaluación del perfil del cliente
 - Orientación sobre el proceso de evaluación
 - Entrevista estructurada
 - Completar formulario de evaluación objetiva
- i) Base de respuestas ofrecidas por el cliente y observaciones.
- Administración de pruebas especializadas según necesario, en las áreas de destrezas básicas, destrezas de empleo, intereses ocupacionales, etc.
 - Interpretación de los resultados de la prueba.
 - Discusión de los resultados de la Evaluación con el cliente también con el cliente elabora el plan de servicios
 - Evaluación el inventario de ofrecimientos provistos por el Centro
 - Refiere al cliente al Área Local y Socio (a discreción de éstos) para

nombramiento y la prestación de los servicios apropiados

ii) Las áreas que se incluirán en la evaluación objetiva son:

- Destrezas Básicas
- Lectura, Matemáticas, Escritura, etc.
- Experiencia de Empleo
- Los trabajos, ocupaciones y duración de estos
- Destrezas Ocupacionales
- Destrezas técnicas necesarias para realizar las tareas de ocupacionales específicas
- Empleabilidad
- Si está listo, hábil para conseguir y retener un empleo.
- Intereses Ocupacionales
- Las ocupaciones o carreras de agrado del cliente
- Aptitudes Ocupacionales
- Para lo que el cliente tiene la capacidad de aprender a hacer.
- Servicios de Sostén
- Los servicios de transportación, cuidado de dependientes, que el cliente necesita para participar de los servicios WIOA.

I. A través de la implantación del Sistema de Evaluación Objetiva desarrollado por Operador del CGU/AJC y evaluación de cada uno de los componentes mencionados anteriormente alcanzaremos los siguientes objetivos:

- Ayudar a los participantes a seleccionar metas ocupacionales apropiadas y realistas.
- Ayudar a los participantes a seleccionar todas aquellas actividades y servicios necesarios para alcanzar el éxito en su adiestramiento y/o en el empleo.
- Apoyar y dar fundamento al plan de servicio de cada cliente de manera tal que el plan de servicios responda efectivamente a las necesidades reales del participante.
- Efectuar cambios y ajustes al plan de servicios o estrategia individual de los clientes a través de evaluación y contacto continuo con el cliente.

J. EL Operador del CGU/AJC utiliza una variedad de métodos y herramientas en su proceso de evaluación objetiva. Los recursos del Operador del CGU/AJC utilizarán aquellos

métodos que a su juicio mejor funcionan con un cliente o un grupo de cliente en particular, estos métodos incluyen.

- Entrevistas estructuradas
 - Conversación informal
 - Observaciones
 - Lista de Cotejo
 - Inventarios estructurados
 - Pruebas formales
- Se harán esfuerzos de recopilar solamente aquella información y datos que sea útil para elaborar una buena estrategia de servicios.
 - Se tendrá en cuenta las preferencias del cliente y su nivel de "comfort" la administración de ciertos tipos de métodos evaluativos, especialmente pruebas.
 - La relación de costo/beneficios será siempre un factor en la toma de decisiones respecto al método y las herramientas a utilizarse.

K. Desarrollo del Plan Individual de Empleo

El proceso de evaluación objetiva no es un fin en sí mismo, según se establece anteriormente lo que da base a una buena planificación de los servicios. Es decir, guiar el desarrollo del plan de empleabilidad del adulto/desplazado. Para esta clientela el plan de empleabilidad identifica la meta de empleo, objetivos de logros y la combinación apropiada de servicios.

El plan de empleo/estrategia de servicio se implantará, desarrollará y revisará mediante un proceso de diálogo, orientación y mutuo acuerdo entre el cliente y el Recurso. Como tal el Recurso motivará al participante a tomar un rol activo en la consecución de las metas y objetivos establecidos en el plan, a estos fines el plan asignará tareas y responsabilidades que el cliente debe cumplir:

- Las características del plan:
 - Información de la Evaluación Objetiva
 - Metas a largo plazo cónsonas con la evaluación
 - Metas a corto plazo alcanzables y medibles de forma se pueda monitorear progreso.

- Actividades y servicios para alcanzar las metas.
- Plazos de tiempo establecidos para lograr los objetivos trazados.
- Asignación de responsabilidades para el cumplimiento de tareas.
- Revisión regular del documento

El Plan de Servicios será un documento dinámico. El manejador de caso actualizará este plan continuamente para tomar en cuenta.

Nuevas evaluaciones que reflejan adquisición de destrezas, cambios en los intereses y metas cambios en las necesidades de servicio de apoyo, entre otros.

Servicios Iniciales

Una vez se complete el Plan de Servicios, los participantes podrán recibir una serie de servicios iniciales, que variaran según sus necesidades particulares. Estos servicios, por lo general incluirán los servicios de carrera a llevarse cabo mediante talleres y orientaciones en las siguientes áreas:

- Destrezas de Búsqueda de Empleo
- Autoestima
- Manejo de Estrés
- Manejo de Finanzas Personales

En el caso de los jóvenes, se desarrolla una evaluación Objetiva y la Estrategia Individual de Servicios para los Jóvenes Dentro y Fuera de la Escuela, según corresponda, para identificar las necesidades e identificar las metas de corto y largo plazo para los servicios y actividades que se proveerán entre los 14 elementos que contempla el programa.

L. Servicios Individualizados de Carreras y de Adiestramiento

Estos servicios no serán provistos directamente por el CGU/AJC, sino mediante contratos, cuentas individuales de adiestramiento (ITA's) u otro Socio Mandatorio. Esta etapa de servicios podría tomar varias vertientes.

- Servicios Individualizados de Carreras
- Empleo
- Adiestramientos Cortos
- Adiestramientos de mayor duración

Servicios Individualizados de Carreras

Incluyen una serie de actividades dispuestas en la Sección 134(c) de WIOA que serán ofrecidos conforme a la necesidad específica de cada participante, según definida en el Plan Individual de Empleo.

i) Empleo

A través de los servicios de colocación de empleo, incluyendo los clubes de Empleo, se buscará colocar en empleo a aquellas personas que cuentan con la preparación, las destrezas y conocimientos en ocupaciones en demanda que los patronos buscan.

ii) Adiestramientos Cortos

Referirá a adiestramientos cortos a aquellos participantes que poseen las destrezas fundamentales de una ocupación, pero necesitan mejorar y actualizar conocimientos para aumentar sus posibilidades de conseguir un empleo. Estos incluyen ciertos conocimientos en destrezas de preparación para desarrollar o fortalecer destrezas, tales como uso de computadoras, inglés conversacional, servicio al cliente. También incluye Internados de Empleo y actividades de Experiencia de Empleo.

iii) Adiestramientos

Se referirán a las actividades de adiestramiento, es decir a un programa estructurado de aprendizaje conducente a un certificado o adquisición de competencias, a aquellos clientes que no tienen probabilidades o muy escasas probabilidades de emplearse sino reciben este tipo de servicio. El Centro coordinará con las Áreas de Desarrollo Laboral para referir a sus clientes a este tipo de servicio.

M. Seguimiento

Los servicios de seguimiento tienen como propósito garantizar la retención de los participantes en dos etapas durante su participación en:

- Actividades de adiestramiento: y
- Luego de colocado en Empleo no subsidiado

Esta mejora en retención se espera ocurra al evaluarse la situación del participante donde amerite, implantando un plan de intervención para lidiar con aquellas situaciones

que afectan su desempeño en el adiestramiento y el trabajo. Otro propósito de seguimiento será recopilar datos relativos a las metas de ejecución.

1. Elementos a considerar en el Proceso de Seguimiento para Mejorar la Retención

- El Recurso preparará un programa para contactar a los patronos, instituciones y participantes de interés. Por lo general, se visitará al patrono/institución la primera semana de empleo. Esto porque la pérdida de empleo y la toma de decisión de baja ocurre en este periodo.
- Durante la primera visita, el Recurso establecerá el propósito de la visita y dejará información que facilite el contacto entre el patrono/institución y el manejador de casos.
- El Recurso tendrá contacto frecuente con el patrono/institución y particularmente con el cliente, por lo menos quincenalmente.
- Para seguimiento a los participantes en empleo, el Recurso se centrará en conocer sobre la adaptación y desempeño del participante a su situación de empleo, por ejemplo:
 - Si el empleo cumple con sus expectativas
 - Si se lleva con sus compañeros
 - Relación con supervisores
 - Si se le hace fácil o difícil completar tareas
 - Reconocimientos o reprimendas
 - Asistencia y puntualidad
 - Situaciones personales
- Para participantes en adiestramiento, se examinará lo siguiente, entre otros:
 - Relación con compañeros
 - Relación con instructores
 - Calificaciones obtenidas
 - Cumplimiento con expectativas
 - Clases que encuentra difícil y razón
 - Asistencia y puntualidad
 - Situaciones que afectan desempeño

N. Servicios Especializados para Trabajadores Desplazados

1. Servicios de Estabilización Socioeconómica

El CGU/AJC cuenta con una gama de oportunidades para atender de forma inmediata a las personas desplazadas y/o desempleadas. Al hablar de forma inmediata, nos referimos a todos aquellos servicios que una persona necesita de forma urgente para auto valerse y lograr emplearse lo antes posible. El empleado desplazado requiere de citas para su estabilización socioeconómica. Entre estos servicios se ofrece: trámites para conseguir la tarjeta del Pan, la Tarjeta de Salud de ASES y el Seguro por Desempleo. Estos servicios son ofrecidos de forma individualizada, donde se le ofrece a cada desempleado las alternativas más efectivas, con los documentos requeridos para una pronta estabilización socioeconómica. Además, cada técnico especializado le brinda seguimiento al desempleado, procurando de forma efectiva la obtención de dichos servicios.

2. Promoción de Empleo

Por otro lado, en el CGU/AJC procuramos no solo que el desempleado logre una estabilidad socioeconómica, sino que pueda tener la capacidad inmediata para reincorporarse al mercado laboral. Para que esto se logre, el CGU/AJC cuenta con un Promotor de Empleo y Estudios que te ayuda a descubrir tus intereses más anhelados. Además, el promotor de empleo ayuda a cada empleado desplazado en adaptar su resumé, ya sea en el idioma español o inglés, al empleo que se solicita. El promotor procura que el resumé sea redactado de forma correcta, cubriendo de forma directa el área de empleo solicitado por el participante. El promotor de empleo colaborará con el Recurso, será la persona encargada de atender de forma directa e individualizada la búsqueda de empleo del participante. Este accede por medio de páginas web, foros de empleo y clasificados expuestos un contacto directo con los patronos que facilite una entrevista de empleo inmediata con el desempleado. Asimismo, el promotor de empleo establece acuerdos con diferentes contactos en varias agencias de empleo temporero. El promotor de empleo se encarga no solo de acceder semanalmente a las ofertas de empleo, sino de contactar regularmente a las diferentes agencias de empleo temporero para hallar ofertas y

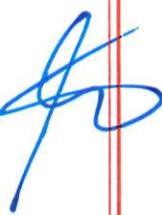
referir casos de forma directa e inmediata. El promotor se asegura contactar una cita directa con la agencia temporera y le brinda continuidad al caso del participante desplazado referido. Por otro lado, el promotor de empleo colaborará con el Recurso para orientar al empleado desplazado sobre las ideas y estrategias más efectivas a la hora de realizar una entrevista de empleo. El promotor orientará al individuo sobre cómo llevar a cabo el proceso de entrevista, teniendo presente los criterios requeridos por el patrono y las agencias temporeras de empleo.

3. Recurso ("Coach")

El Recurso de carreras desempeñará un rol central en motivación y ayuda al cliente a reintegrarse exitosamente a la fuerza trabajadora. El Recurso se desempeñará en las siguientes funciones.

- Guiar al cliente por el proceso de evaluación objetiva, incluyendo la administración e interpretación de instrumentos para evaluar destrezas, intereses y valores entre otros.
- Reunirse individualmente con cada participante para proveer retroalimentación, consejería y apoyo y elaborar un plan individual de servicios ("individualized career plan")
- Referir y ayudar al cliente en conseguir acceso a los talleres y actividades y servicios provistos por el Centro y fuera del Centro.
- Llevar a cabo sesiones de Recurso para ayudar al cliente a resolver situaciones y barreras que impidan su progreso.
- Orientar al cliente en la búsqueda de información sobre carreras.
- Orientar al cliente de forma individual y llevar a cabo talleres sobre cómo hacer un resumé, cómo llevar a cabo una entrevista de empleo y técnicas de búsqueda de empleo.
- Proveer referido directo a los programas y servicios de otras agencias y entidades.
- Proveer seguimiento con los patronos y proveer apoyo para ayudar a lograr la retención en el empleo.

4. Promoción de Estudio



En lo relacionado con el promotor de estudio, este es quien se encarga de orientar al participante en todo lo relacionado con el área de interés que desea capacitarse. El promotor de estudio realiza una Entrevista Inicial con el participante donde le administra un cuestionario básico de intereses educativos. Este cuestionario facilita orientar al participante sobre los estudios, teniendo presente sus expectativas educativas y experiencias previas. Por medio de esta orientación se les ofrecen catálogos educativos disponibles en el internet a los participantes desplazados sobre Cursos Técnicos, Grados Asociados, Bachilleratos y Maestrías. Además, el promotor de estudio se encarga de establecer contacto directo con universidades, colegios tecnológicos y casas acreditadoras que facilitan el referir de forma directa y rápida al participante desplazado que manifiesta interés por educarse. De igual forma, este promotor le brinda continuidad y seguimiento a cada caso atendido.

5. Gestoría de Documentos requeridos para la búsqueda de empleo



Otros de los servicios ofrecidos por el centro con el propósito de que el desempleado se incorpore al mundo laboral son los certificados requeridos para obtener un empleo. Como es conocimiento, los patronos o las agencias que publican el anuncio, requieren muchas veces de ciertos documentos para realizar la revisión de las cualificaciones del solicitante. Al participante se le brindará el Certificado de Antecedentes Penales (Buena Conducta), Sello para obtener el Certificado de Nacimiento y el Certificado de Salud, lo que le facilita poder obtener un empleo. Estos certificados son solicitados de forma individual con el participante y los mismos se efectúan de forma inmediata.

6. Talleres de Capacitación

Por otro lado, el Centro ofrece una gama de talleres que le facilitan al empleado desplazado no solo capacitarse sino ampliar sus conocimientos e intereses hacia otras áreas de empleo y estudio. En el centro de servicios se ofrecen los siguientes talleres: Cómo Planificar un Negocio, Cómo establecer el presupuesto para el Negocio, Mejora el Manejo de tus Finanzas Personales, Técnicas para la Búsqueda de Empleo, Cómo hacer una Carta de Presentación y un Resumé, Cómo llevar a cabo una Entrevista de Empleo, Servicio al Cliente, Liderazgo, Inteligencia Emocional en el

Mundo Laboral y Manejo del Autocontrol en el proceso de la Transición, entre otros. Estos talleres no sólo facilitan la capacitación del empleado desplazado, sino que también atienden el aspecto emocional de estos que en muchas ocasiones se ve impactado negativamente.

7. Consejería y Asistencia Psicológica Individualizada y Grupal

Otros de los servicios que se ofrecen en el Centro es la asistencia psicológica individual y grupal. Esta ayuda se le ofrece al desempleado teniendo presente su interés en obtener la misma. Teniendo como referencia los pasados cuatro años donde la tasa y la duración del desempleo aumentó drásticamente, se puede entender que la mayoría de estos empleados desplazados se pueden encontrar atravesando por alguna situación o problema emocional mayor generado por la pérdida de empleo. El desempleo afecta no solo la vida del ser humano de forma independiente, sino trae consigo una serie de expectativas negativas que inciden en problemas familiares.

▪ Consejería Individual

Para atender este problema, en el CGU/AJC contaremos con Psicólogos especialistas y Consejeros que ayudarán al participante de forma individual y directa a atender y canalizar sus problemas emocionales. Se le ofrecerá a cada empleado desplazado una cita con el psicólogo o consejero de forma individual con el propósito de llevar a cabo el proceso de Entrevista Inicial el cual permite identificar problemas emocionales leves y severos. En el caso de que el empleado desplazado interese en participar del servicio de Consejería Individual, el mismo podría recibir entre (3) tres a (4) cuatro consejerías psicológicas individuales a parte de la Entrevista Inicial realizada. Se espera que durante esas sesiones de consejería psicológica el empleado desplazado pueda canalizar sus problemas emocionales, permitiéndose una visión más efectiva sobre su realidad actual. Es importante destacar que toda la información ventilada por el participante durante el proceso de la Consejería Individual será sustentada bajo los límites de Confidencialidad que rigen dicha profesión.

▪ Consejería Grupal

Por otro lado, el empleado desplazado tiene la oportunidad de escoger los servicios de Consejería Psicológica Grupal. Este servicio se realiza con (4) cuatro participantes y un Psicólogo o Consejero especialista. Durante el proceso de la Consejería Grupal, se le provee al empleado desplazado un clima de escucha, respeto y ausencia de críticas, dispuesto a compartir la experiencia de relatar y expresar su malestar en compañía de otros. Esta intervención psicológica tiene como finalidad proveer un lugar seguro el cual favorezca la ventilación adecuada de situaciones difíciles entre los miembros del grupo. Es importante destacar que la participación de los empleados desplazados es libre y voluntaria, donde se le explica a cada uno el procedimiento antes de aceptar su participación. Es importante mencionar que el CGU/AJC contará con el contacto directo de psiquiatras privados y de "APS Healthcare" en el caso de que algún participante necesite ser referido de inmediato presente alguna crisis emocional mayor. El CGU/AJC también efectuará referidos y canalización de servicios a distintas agencias gubernamentales, de salud y ayuda al ciudadano; entre éstas las siguientes:

- ASSMCA- Aquellos participantes con problemas de salud mental o adicción a sustancias y alcohol, se le canalizaran los servicios, a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, dependiendo de sus necesidades específicas.
- Departamento de Salud- Aquellos participantes que estén desprovistos de un plan médico, se les canalizaran los servicios a través de dicha agencia.
- Administración de Rehabilitación Vocacional- Aquellos participantes que en alguna ocasión hayan recibido servicios a través de esta agencia o que cualifiquen para recibir dichos servicios, serán referidos a dicha agencia. Esta tiene como propósito promover y ubicar a las personas con impedimentos en un empleo remunerado y facilitarles una vida más independiente mediante la prestación de servicios de rehabilitación vocacional, consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades; para que logren mejorar su calidad de vida, su capacidad de autosuficiencia y su

auto-estima.

- Departamento del Trabajo- Se le canalizarán los servicios a aquellos individuos que cualifiquen para el servicio de seguro por desempleo, ofertas de empleo y demás servicios que ofrece dicha dependencia.
- Departamento de la Familia- Se canalizarán los servicios a aquellas personas que cualifiquen para el Programa de Asistencia Nutricional.
- Administraciones Municipales- Se canalizarán aquellos servicios que ofrezcan las distintas administraciones municipales y sus oficinas de ayuda al ciudadano y que sean de beneficio para estos participantes.

☞ Intervención en Crisis

Cuando ocurre una crisis tanto el trabajador desplazado como el personal de la compañía sufren un choque que altera por completo la función diaria. Los psicólogos tendrán como objetivo cumplir con aquellas crisis que ocurran con los desplazados durante el período de activación. Todas aquellas crisis ocurridas serán atendidas de forma inmediata. Hay que tener presente que las crisis siempre se producen como consecuencia de un factor desencadenante que rompe con el estado de equilibrio de la persona o la familia. Como parte de esto aparece la ansiedad, el estrés y en algunos casos la agresividad se manifiesta. Se tiende a reaccionar de distintas maneras según el tipo de acontecimiento, las características que poseen los desplazados y las experiencias anteriores vividas por éstos. Por tal razón, se espera que el psicólogo que atienda la crisis logre en esa persona un cambio hacia la percepción no realista del acontecimiento, lo que le permita distinguir la relación entre éste, y los sentimientos que suscita, o podrá entender el porqué de la percepción irreal. En ese caso será difícil solucionar el problema. En este tipo de situación, la importancia recae en brindarle al trabajador desplazado el apoyo requerido, para de esta forma evitar que la situación aumente o pase a mayores. Además, se contará con referidos a Agencias o Clínicas que ofrezcan servicios psicológico y psiquiátricos donde se pueda atender a la persona que sufrió la crisis de forma inmediata.

▪ Consejería Familiar

Otro de los servicios ofrecidos como parte de la ayuda psicológica será la Consejería Familiar. Se le brindará ayuda no solo al trabajador desplazado sino a su familia quienes sufren directamente la consecuencia de esta situación. La Consejería Familiar brindada será hasta un máximo de cinco (5) intervenciones por núcleo familiar. Las intervenciones serán previamente acordadas con el desplazado por medio de cita y tendrán una duración de una (1) hora. La Consejería o Consejería Familiar se hace desde una perspectiva Sistémica, poniendo el foco en el contexto familiar en su conjunto, incluso si no están presentes todos los miembros en la sesión. Lo importante no es la técnica sino pensar en términos de sistema. El hacer una Consejería Familiar significa que el terapeuta debe establecer de entrada una relación significativa entre el trabajador desplazado y la familia considerando esto como una unidad. El objetivo terapéutico será el de provocar uno o más cambios, teniendo como resultado el que la familia sea lo suficientemente competente para resolver por sí misma las dificultades y encontrar una alternativa a la producción de síntomas efectivos que promuevan el apoyo adecuado y continuo hacia el trabajador desplazado.

- Prevención en Crisis

El grupo de especialista en Psicología contará con el previo conocimiento y capacitación para prevenir futuras crisis en la empresa para la cual fue contratada para ofrecer el servicio. Es en este servicio donde se procurará integrar activamente tanto al personal como a la gerencia de la compañía con los trabajadores desplazados. Como parte de este servicio se procurará reforzar la capacidad y la resistencia que manifiesten los trabajadores desplazados hacia su visión como personas re empleadas en un futuro. Nos enfocaremos en el desarrollo de actividades, talleres y dinámicas cortas que fomenten el liderazgo, la motivación, el autocontrol y la interacción entre compañeros para dirigirnos hacia una estabilidad y recuperación grupal. Se ofrecerán talleres en los que se trabaje el tema sobre el proceso de la transición, la auto motivación, Inteligencia Emocional, entre otros. La prevención en crisis estará dirigida hacia minimizar los

riesgos dentro de la compañía, promoviendo un ambiente de cordialidad, buen trato y compañerismo entre la gerencia y los trabajadores desplazados. En las actividades seleccionadas se utilizarán técnicas como: El juego de Roles, la Aproximación Sucesiva y la Retroalimentación.

ARTICULO II: DURACION DE LA DESIGNACIÓN DE LA JUNTA LOCAL COMO OPERADOR DEL CGU/AJC Y OTROS EXTREMOS

- A. El período de designación de la Junta Local como Operador del CGU/AJC del Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerio, se extenderá desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2026.
- B. Cualquier ingreso generado mediante la actividad convenida en este contrato no podrá ser retenido por el OPERADOR DEL CGU/AJC y deberá ser devuelto con sus intereses a ALDL BAYAMÓN-COMERÍO.
- C. EL OPERADOR DEL CGU/AJC certifica que ninguno de sus empleados, funcionarios, directores o accionistas es a su vez empleado o funcionario del ALDL BAYAMÓN-COMERÍO por lo que no existe ningún conflicto de interés.
- D. La Junta Local certifica que ninguno de sus empleados que ha tomado parte en el proceso de adjudicación de este contrato, ni socio de este ni su familiar inmediato, tiene interés (incluyendo pecuniario) en el mismo; por lo que no existe conflicto de interés real ni aparente.
- E. Todo producto, artículo o invento resultado de actividades financiadas por la WIOA, según enmendada serán sujetas a los reglamentos establecidos por el ALDL BAYAMÓN-COMERÍO y el Programa de Desarrollo Laboral.

ARTICULO III: SELECCIÓN, REFERIMIENTO Y RETENCIÓN

- A. EL ALDL BAYAMÓN-COMERÍO, asumirá la responsabilidad de seleccionar, referir y retener a los participantes y sus expedientes, conforme a las disposiciones reglamentarias estatales y federales.

ARTÍCULO IV: ESPECIFICACIONES Y FONDOS DEL OPERADOR

COSTOS DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA

Capacidad Administrativa y Financiera-Los fondos designados para la operación del Centro de Gestión Única, acordados en la propuesta aprobada son los siguientes:

Partida Costo	Fondos WIOA (anual)		Costos Totales
Salarios del Personal (Lista de Posiciones)			
a) Salarios	\$223,205.76		\$223,205.76
Beneficios del Personal			
a) Seguro Social	\$ 18,262.00		\$ 18,262.00
b) Fondo Seguro Estado	\$ 7,479.00		\$ 7,479.00
c) Seguro Desempleo	\$ 4,807.58		\$ 4,807.58
d) Plan Médico	\$ 13,600.00		\$ 13,600.00
e) Retiro	\$ 8,928.00		\$ 8,928.00
f) Seguro Choferil	\$ 260.00		\$ 260.00
g) Bono de Navidad	\$ 15,523.00		\$ 15,523.00
TOTAL SALARIOS/BENEFICIOS PERSONAL			\$68,859.58
Utilidades			
a). Agua	\$ 198.50		
b). Energía Eléctrica	\$ 1,326.00		
c). Teléfono	\$ 1,408.40		
d). Internet	\$ 80.16		
e). Estacionamiento	\$150.00		
f). Materiales	\$10,175.53		
G). Miscelaneos	\$1,827.00		
h). Rentas de Equipos	\$16,835.26		
I). Otros (Fotocopiadora)	\$15,648.00		
J). Servicios Profesionales	\$97,050.00		
K) Sistema de Información (MIS)	\$37,500.00		
l) "Intake"	\$		
TOTAL UTILIDADES			\$ 61,300.00
Facilidades (Espacio Utilizado)			
TOTAL DE COSTOS			\$523,155.94

- A. EL OPERADOR DEL CGU/AJC reconoce que no podrá subcontratar parte de los servicios objeto de este contrato sin la autorización previa del ALDL BAYAMÓN-COMERÍO.
- B. Se prohíbe absolutamente la cesión del contrato y objeto del mismo a cualquier otra entidad u OPERADOR DEL CGU/AJC.
- C. La subcontratación de parte de esta propuesta solo será permitida cuando está incluida

la propuesta la actividad a subcontratarse, se identifique el OPERADOR DEL CGU/AJC subcontratado y la misma sea aprobada por el ALDL BAYAMÓN-COMERÍO. Disponiéndose que el OPERADOR DEL CGU/AJC responderá solidariamente al ALDL BAYAMÓN-COMERÍO por costos cuestionados en auditoria.

ARTÍCULO V: INFORMES

- A. EL OPERADOR DEL CGU/AJC mantendrá expedientes de cada participante, de aprovechamiento académico, recibo de libros, materiales e instrumentos de trabajos y cualquier otro informe relativo a su status solicitado por el ALDL BAYAMÓN-COMERÍO.
- B. Una vez comenzado el proyecto, EL OPERADOR DEL CGU/AJC le someterá, a ALDL Bayamón-Comerío, informes de aprovechamiento académico de los estudiantes y cualesquiera otros informes que ésta le solicite. Los mismos serán sometidos al presentar facturas. EL OPERADOR DEL CGU/AJC evaluar el comportamiento y el aprovechamiento de los participantes e informar durante la segunda semana a ALDL BAYAMÓN-COMERÍO, cualquier comportamiento negativo que pueda conllevar medidas correctivas, así como también cualquier informe de aprovechamiento del cual surja un bajo nivel de competencia requerida del participante.
- C. EL OPERADOR DEL CGU/AJC mantendrá una contabilidad efectiva, separada de cualquier otra cuenta, sobre todos los fondos, propiedades y bienes, cubiertos bajo este contrato. Todos los libros, documentos, papeles y expedientes de alguna manera relacionados con este contrato deberán estar disponibles para inspección y deberán ser conservados por un periodo de cinco (5) años para cualquier monitoria y-o auditoria.
- D. EL OPERADOR DEL CGU/AJC proveerá acceso a el Programa de Desarrollo Laboral, a ALDL Bayamón-Comerío, Departamento del Trabajo Federal, Contralor de Puerto Rico, Contralor General de los Estados Unidos y el Departamento de Justicia de Puerto Rico, a los libros, documentos, expedientes y papeles (incluyendo ALD almacenados en computadoras) directamente relacionados con la propuesta, con el propósito de auditarlos, examinarlos, resumirlos, transcribirlos y fotocopiarlos; este derecho incluye acceso razonable y a tiempo al personal del OPERADOR DEL CGU/AJC relacionados con dichos documentos para propósito de entrevista y discusión. Entendiéndose que de no tener y/o mostrar al ser auditados los mencionados documentos para sostener los gastos

incurridos, estos serán declarados como gastos no permisibles y tendrá que ser reembolsadas aquellas cantidades que no hayan podido ser comprobada en la Auditoria.

- E. El incumplimiento de la obligación anterior autorizará a ALDL BAYAMÓN-COMERÍO, declarar como gastos no permisibles, los gastos así incurridos. Así mismo, el Operador del CGU/AJC se obliga a reembolsar a ALDL Bayamón-Comerío los gastos no permisibles.
- F. EL OPERADOR DEL CGU/AJC viene obligado a notificar a ALDL BAYAMÓN-COMERÍO cualquier cambio de dirección física y postal durante la vigencia del contrato y durante el periodo de cinco (5) años posteriores a la terminación de éste.

ARTÍCULO VI: PLAN DE CUMPLIMIENTO CON LOS CRITERIOS DE CERTIFICACION Y MEJORAMIENTO CONTINUO

- A. Conforme a la propuesta el Operador del Centro de Gestión Única/AJC, separará presupuesto para cumplir con los parámetros establecidos de certificación y mejoramiento continuo del Centro de Gestión Única/AJC durante el término del Acuerdo.
- B. El presupuesto asignado para este plan es el siguiente: (VÉASE ARTÍCULO I (B)).

Conceptos	Presupuesto Año Fiscal 2022-2023	Presupuesto Año Fiscal 2023-2024	Presupuesto Año Fiscal 2024-2025	Presupuesto Año Fiscal 2025-2026
Proporcionar acomodo razonable para las personas con discapacidades.	X	X	X	X
Modificar las políticas, prácticas y procedimientos del CGU/AJC para evitar la discriminación contra las personas con discapacidades.	X	X	X	X
Proveer una administración programática en un entorno más integrado y apropiado a las necesidades de las personas con impedimentos.	X	X	X	X
Desarrollo de políticas y destrezas de comunicación con las personas con discapacidad tan eficazmente como con personas sin discapacidades.	X	X	X	X
Adiestramiento integrado entre el personal del CGU/AJC y de los socios requeridos y mejoramiento a los sistemas de información gerencial.	X	X	X	X
Proporcionar las ayudas y servicios auxiliares apropiados, incluyendo los dispositivos y servicios de tecnología asistencial, cuando sea necesario, para dar a las personas con discapacidades igual oportunidad de participar y disfrutar de los beneficios de nuestro programa o actividades.	X	X	X	X
Desarrollo de evaluaciones de mejoramiento continuo que incluirán las siguientes acciones: La integración de los servicios disponibles para los participantes y las empresas. Cómo se cumplen las necesidades de los participantes en las fuerzas laborales y las	X	X	X	X

necesidades de empleo de los patronos locales. Cómo opera de una forma costo efectivo. Cómo se coordinan los servicios entre los socios requeridos de los programas del CGU/AJC. Cómo se proveen accesos a los programas de los socios requeridos hasta donde sea lo máximo posible de forma práctica, incluyendo la provisión de servicios fuera de horas laborables cuando sea necesario para la fuerza trabajadora, según se identifique por la Junta Local.				
Proveer ayudas auxiliares y apropiadas y servicios, incluyendo aparatos de asistencia tecnología y servicios cuando sea necesario, para ayudar a las personas con impedimentos a participar de forma de igualdad de oportunidad y disfrutar de los beneficios de los programas o actividades.	X	X	X	X
Proveer acceso físico en los CGU/AJC a las personas con impedimentos. Las evaluaciones de mejoramiento continuo deberán incluir que también el CGU/AJC apoya el logro de los niveles de ejecución negociados del área local para los indicadores de ejecución descritos en la Sección 116(b)(2) de WIOA y la Parte 677 de WIOA.	X	X	X	X
Totales asignados conforme a las necesidades y prioridades	\$523,155.94	\$523,155.94	\$523,155.94	\$523,155.94

La Junta Local se reserva el derecho de modificar o revocar unilateralmente este Acuerdo con el propósito de asegurar el cumplimiento con los requisitos de certificación y mejoramiento continuo.

C. Estándares de Servicios y Medidas de Cumplimiento

SERVICIO OFRECIDOS A TRAVÉS DEL CGU	Medida/Nivel Requerido	Año Fiscal 2022-2023	Año Fiscal 2023-2024	Año Fiscal 2024-2025	Año Fiscal 2025-2026
Cantidad de Participantes Orientados	Refiérase a de servicios	--	--	--	--
Cantidad de Participantes Referidos	100/95%	100/95%	100/96%	100/97%	100/98%
Cantidad de Tiempo Dedicado al Centro de Gestión Única	100/95%	100/96%	100/97%	100/98%	100/98%
Cantidad de Ofertas de Empleos Recibidas	100/95%	100/96%	100/97%	100/98%	100/98%
Cantidad de Participantes Referidos a Empleo	100/95%	100/96%	100/97%	100/98%	100/98%
Cantidad de Participantes Referidos a Servicios de Carrera	100/95%	100/96%	100/97%	100/98%	100/98%
Cantidad de Participantes Referidos a Servicios de Adiestramiento	100/95%	100/96%	100/97%	100/98%	100/98%
Tasa de Satisfacción al Cliente	85%	90%	95%	96%	98%
Tasa de Satisfacción al Patrono	85%	90%	95%	96%	98%
Nivel de Integración de Datos	75%	75%	75%	75%	75%
Querellas Recibidas	--	--	--	--	--
Querellas Resueltas	100/95%	100/96%	100/97%	100/98%	100/99%

ARTÍCULO VII: GARANTÍA

EL OPERADOR DEL CGU/AJC se compromete a cumplir con todas las disposiciones y normas de WIOA, así como en las Leyes Estatales y Federales aplicables, los reglamentos establecidos por el Programa de Desarrollo Laboral y por ALDL BAYAMÓN-COMERÍO. AMBAS PARTES reconocen que la vigencia de este contrato está sujeta a recibo de provenientes del Título I de WIOA.

ARTÍCULO VIII: TÉRMINO

El término de este acuerdo comenzará a partir del 1 de julio de 2022 y finalizará el 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

A. EL OPERADOR DEL CGU/AJC se compromete a notificar a la JUNTA LOCAL de cualquier petición de liquidación o reorganización que radique ante el Tribunal de Distrito Federal o Corte de Quiebras al amparo del Código de Quiebras (11 USC 101 et. sec.) dentro de los próximos cinco (5) días de la radicación. En tal caso, la notificación será por escrito, conteniendo la misma el número y nombre de la quiebra y fecha de radicación.

Del EL OPERADOR DEL CGU/AJC no cumplir con el requisito de notificación expuesto en este inciso, se entenderá su intención de fraudulentamente apropiarse de fondos WIOA.

B. Los pagos hechos al EL OPERADOR DEL CGU/AJC a base de este contrato, según contemplados en el Artículo V, se entenderán como gastos administrativos que benefician al caudal de la institución quebrada y recobrables, según la Sección 503 (B) del Código de Quiebras (11 U.S.C. Sec. 503).

C. EL OPERADOR DEL CGU/AJC se registrará por el procedimiento establecido por la JUNTA LOCAL, según lo dispone la sección 188 de WIOA, 29 CFR Parte 38, para resolver cualquier querrela radicada por cualquier participante, solicitante, proveedor de servicio o persona con interés relacionado con WIOA, incluyendo querellas por discrimen contra individuos pertenecientes a los grupos protegidos constitucional y/o legislativamente y por condiciones o "estatus" de empleo. Y se compromete a notificar a los participantes sobre el procedimiento de querellas.

- D. EL OPERADOR DEL CGU/AJC certifica que ningún individuo será beneficiado ni recibirá privilegios en la participación de los Programas WIOA por su afiliación o creencia política.
- E. EL OPERADOR DEL CGU/AJC no discriminará contra ningún participante WIOA por dicho estatus.
- F. EL OPERADOR DEL CGU/AJC no facturará por los mismos conceptos cubiertos por cualquier otro programa de ayuda económica, incluyendo la Beca Pell.
- G. Cualquier ingreso generado mediante la actividad convenida en este contrato no podrá ser retenido por EL OPERADOR DEL CGU/AJC y deberá ser devuelto con sus intereses a EL ALDL BAYAMÓN-COMERÍO.
- H. EL ALDL BAYAMÓN-COMERÍO se reserva el derecho de modificar unilateralmente este contrato con el propósito de ajustar el precio en aquellos casos en que se negoció la propuesta o parte de ésta a base de precio por catálogo disponiéndose que EL OPERADOR DEL CGU/AJC vendrá obligada a reembolsar a EL ALDL BAYAMÓN-COMERÍO al pagos previamente efectuados, y la diferencia del precio original si se determinarse por EL ALDL BAYAMÓN-COMERÍO que aquel precio era incorrecto al momento de la contratación.
- I. EL OPERADOR DEL CGU/AJC se compromete a cumplir con todas las disposiciones, reglamentos y normas de la Ley WIOA y su Reglamento Federal, así como en los Autónomos y la reglamentación establecida por el Programa de Desarrollo Laboral y por EL ALDL BAYAMÓN-COMERÍO.
- J. Ambas partes reconocen que la vigencia de este contrato está sujeta a recibo de fondos WIOA por EL ALDL BAYAMÓN-COMERÍO.
- K. LA JUNTA LOCAL podrá cancelar el contrato cuando EL OPERADOR DEL CGU/AJC incumpla cualquiera de las disposiciones bajo el mismo, por irregularidades que surjan en el ofrecimiento del adiestramiento, fracásese en la ejecución de los servicios a ser provistos conforme a la propuesta o haga mal uso de los fondos asignados.
- L. El incumplimiento del contrato o el mal servicio rendido por EL OPERADOR DEL CGU/AJC conforme a los mejores criterios de LA JUNTA LOCAL será causa suficiente para no considerar o aceptar ninguna otra propuesta de EL OPERADOR DEL CGU/AJC o aquella

otra que se creare donde el presidente, Junta de Directores u Oficiales de la nueva empresa estén relacionados con la anterior.

Si la decisión final sostiene la cancelación del contrato, LA JUNTA LOCAL retendrá todas las sumas pendientes de pago como sanción por el incumplimiento de EL OPERADOR DEL CGU/AJC o pagará a LA JUNTA LOCAL como sanción, la cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad contratada, la que sea mayor.

M. En caso en que LA JUNTA LOCAL se vea obligado a recurrir a los Tribunales de Justicia para hacer valer el incumplimiento de este y/o cualquiera otra acción que pueda surgir, EL OPERADOR DEL CGU/AJC está obligada a pagar todos los costos, honorarios de abogado y desembolsos que ello acarree, pero en todo caso se fijará una cantidad adecuada a EL OPERADOR DEL CGU/AJC, la que sea mayor. Dicha suma será exigible y mandataria por la mera radicación del caso en el Tribunal y aun cuando el caso se vea en rebeldía.

N. En la eventualidad de que LA JUNTA LOCAL, ya sea por una investigación del Programa o señalamiento de auditoría, encuentre que EL OPERADOR DEL CGU/AJC haya hecho mal uso de los fondos o que se hayan declarado gastos no permisibles, se le notificará a EL OPERADOR DEL CGU/AJC de dicha determinación de recobro. En dicha notificación se le apercibirá de que tiene diez (10) días a partir del recibo de ésta para solicitar una vista administrativa informal y presentar aquella evidencia que demuestre que ha hecho buen uso del dinero y que no tiene que devolver cantidad alguna.

De EL OPERADOR DEL CGU/AJC no hacer uso de este derecho, o si como resultado de la vista se determina que viene obligado a devolver la cantidad de dinero por los gastos no permisibles o mal uso de éstos, la decisión del LA JUNTA LOCAL será final. En caso de cobro de dinero por gastos no permisibles, EL OPERADOR DEL CGU/AJC se obliga, además de pagar el interés de la suma adecuada a partir de la fecha de la demanda.

O. Cualquier cláusula que sea declarada nula o inconstitucional no afectará las de más cláusulas del contrato que quedarán vigentes con toda fuerza y vigor.

P. Cualquier enmienda o modificación deberá ser aprobada previamente por ambas partes y por escrito excepto el ajuste por precio de catálogo incorrecto.

ARTÍCULO X: DISPOSICIONES ESPECIALES

- A. La JUNTA LOCAL podrá cancelar el contrato cuando el OPERADOR CGU/AJC, si hay incumplimiento sustancial de las disposiciones bajo el mismo, fracase en la ejecución de los servicios a ser provistos conforme al contrato, o haga mal uso de los fondos asignados. Tal determinación se notificará a OPERADOR CGU/AJC especificando la extensión de esta.
- B. La JUNTA LOCAL notificará al OPERADOR CGU/AJC la razón del incumplimiento y en el término de diez (10) días, el OPERADOR CGU/AJC deberá efectuar medidas correctivas pertinentes. De este no tomar acción al respecto, la JUNTA LOCAL podrá cancelar el contrato y dará por terminado el mismo, apercibiéndole que tiene cinco (5) días adicionales para solicitar una vista administrativa informal, en la que se le dará la oportunidad de demostrar por qué no se debe cancelar. Dentro de los diez (10) días de haberse celebrado dicha vista informal, el Presidente de la Junta Local o la persona que designe, emitirá una resolución al respecto. El OPERADOR CGU/AJC podrá apelar la decisión ante el Programa de Desarrollo Laboral.
- C. El incumplimiento del contrato o el mal servicio rendido por el OPERADOR CGU/AJC conforme a los criterios de la JUNTA LOCAL será causa suficiente para no considerar o aceptar ninguna otra propuesta.
- D. En la eventualidad de que la JUNTA LOCAL, ya sea por una investigación del programa o señalamiento de auditoría, encuentre que el OPERADOR CGU/AJC haya hecho mal uso de los fondos o que se hayan declarado gastos no permisibles, se le notificará a la Institución de dicha determinación de recobro. En dicha notificación se le apercibirá de que tiene diez (10) días a partir del recibo de ésta para solicitar una vista administrativa informal y presentar aquella evidencia que demuestre que ha hecho buen uso del dinero y que no tiene que devolver cantidad alguna.
- E. Del OPERADOR CGU/AJC no hacer uso de este derecho, o si como resultado de la vista se determina que viene obligado a devolver la cantidad de dinero por los gastos no permisibles o mal uso de éstos, la decisión de la JUNTA LOCAL será final, a menos que el OPERADOR CGU/AJC apele la misma.
- F. Cualquier cláusula que sea declarada nula o inconstitucional no afectará las demás

cláusulas que quedarán vigentes con toda fuerza y vigor.

- G. Cualquier enmienda o modificación de este contrato deberá ser aprobada previamente por ambas partes por escrito (excepto el ajuste por precio de catálogo incorrecto) y durante la vigencia de este.
- H. El OPERADOR CGU/AJC certifica que es responsable de efectuar los pagos de la aportación patronal e individual, a través del Negociado de Rentas Internas Federal, a la Oficina del Seguro Social Federal y de efectuar el correspondiente pago de contribución sobre ingresos al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (si aplica). Así mismo certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha rendido su planilla de Contribución sobre Ingresos y Patentes Municipales durante los cinco (5) años previos a este contrato y por el año corriente y no tiene deudas por tales conceptos, por contribución, arbitrio o licencia con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún Municipio, o se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. A tales efectos, ha otorgado a la JUNTA LOCAL una declaración jurada sujeta al delito de perjurio exponiendo las razones para la no radicación. De la misma manera, el OPERADOR DEL CGU/AJC certifica que no tiene deuda alguna por concepto de propiedad mueble o inmueble, no tiene deudas al respecto y/o de tener alguna se encuentra acogido a un plan de pago el cual está cumpliendo cabalmente.
- I. Certifica que ha pagado las primas de seguro por desempleo, de incapacidad temporal, seguro social del participante (si aplica).
- J. Con posterioridad al otorgamiento del presente contrato y durante el término de vigencia del mismo, el OPERADOR CGU/AJC certifica que el/los subcontratistas están cumpliendo con las disposiciones de la Carta Circular 1300-13-97 del Departamento de Hacienda.
- K. En caso de que el OPERADOR CGU/AJC tenga deuda contributiva y la misma se encuentra en proceso de revisión o ajuste, éste reconoce su obligación de informar trimestralmente a la JUNTA LOCAL sobre el progreso, estatus o denegación de la revisión o del ajuste solicitado.
- L. EL OPERADOR CGU/AJC certifica y garantiza que de estar obligado a pagar una pensión

alimentaria (si aplica), está cumpliendo con los pagos. En caso de tener deuda por dicho concepto certifica que está cumpliendo con un plan de pago.

M. Además, la JUNTA LOCAL certifica y garantiza que al contratar los servicios que mediante este contrato formaliza, no incurre, en violación a las Leyes y Reglamentos de la Oficina de Ética Gubernamental, que no hay condición de conflicto de intereses y/o violación a la política en cuanto a conflicto de intereses de los contratos por el gobierno. Expresamente se reconoce que estas son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte, será causa suficiente para que la JUNTA LOCAL pueda dejar sin efecto el mismo y el Operador del CGU/AJC reintegrar a la JUNTA LOCAL toda suma de dinero recibido bajo este contrato.

N. Las partes en este contrato habrán de cumplir además con todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables relativas a lo siguiente:

- a. Notificación de los requisitos sobre derechos de autor y derechos de datos (29 CFR 97.34)
- b. Cumplimiento con el Reglamento Federal sobre Adquisición de Propiedad y Servicios y Selección de Proveedores de Servicios y sobre Provisiones en los Contratos (29 CFR 97) et. seq.
- c. Cumplimiento con el "Cash Management Act of 1990" (PL 101-453).
- d. Cumplimiento con el "Puerto Rico's Unified State Plan"
- e. Acceso al recipiente, subrecipiente, DOL, Contralor de los Estados Unidos y cualquiera de sus representantes debidamente autorizados, de los libros, documentos hábiles y récords (incluyendo récords de computadoras) de EL OPERADOR CGU/AJC y subcontratista pertinentes a los cargos hechos al programa, a los fines de conducir auditorías, exámenes, resúmenes, y fotocopias; se incluye acceso y tiempo razonable con el personal de los contratistas y subcontratistas con el propósito de entrevistarlos y discutir los documentos. Los expedientes y récords deberán retenerse por un periodo de por lo menos cinco (5) años a partir del pago final.
- f. Derechos y requisitos de auditorías.

O. El OPERADOR CGU/AJC certifica que no se han pagado fondos federales asignados o se le



pagarán, por o a favor de los suscribientes, a ninguna persona para influenciar o tratar de influenciar a un oficial o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, un oficial o empleado del Congreso o un empleado de un miembro del Congreso en conexión con la concesión de cualquier contrato federal, donativo, préstamo o acuerdo cooperativo. Si otros fondos distintos de los fondos federales asignados se han pagado o se pagarán para alguna persona por influenciar o intentar influenciar a un oficial o empleado de cualquier agencia, miembro del Congreso, oficial o empleado del Congreso, un oficial o empleado de un miembro del Congreso en conexión con la concesión de cualquier contrato federal, donativo, préstamo o acuerdo cooperativo los suscribientes deberán completar y someter la forma estándar LLL, "Formulario de Declaración para Informar sobre Cabildeo", de acuerdo con sus instrucciones. Los suscribientes deberán requerir que el lenguaje de esta certificación se incluya en los documentos de otorgación para todas las sub-otorgaciones en todos los niveles (incluyendo sub-contratos, sub-donativos, y contratos bajo donativos, préstamos y acuerdos cooperativos) y que todos los sub-concesionarios certificarán y declararán de conformidad.

- 
- P. El OPERADOR CGU/AJC certifica que es una persona, entidad, institución, empresa, compañía o agencia gubernamental (la que aplique) que opera bajo el compromiso de Zona Libre de Drogas y Alcohol y el mantenimiento de un ambiente seguro y saludable.
- Q. AMBAS PARTES certifican el fiel cumplimiento con la política pública de hostigamiento sexual en el ambiente laboral.
- R. El OPERADOR CGU/AJC certifica que al presente no está excluido o suspendido, pendiente de suspensión, declarado inelegible o excluido voluntariamente de hacer transacciones para cualquier Agencia o Departamento Federal. Durante los tres (3) años previos a la presentación de esta propuesta, que no ha sido convicto o declarado culpable por la comisión de actos de fraude o delito criminal relacionado con la obtención o intento de obtener un contrato mediante fondos federales, estatales o municipales donde la transacción está en violación de leyes antimonopolísticas, de desfalco, robo, falsificación, soborno, adulteración o destrucción de récords, hacer declaraciones falsas o recibir propiedad hurtada. Durante tres (3) años previos a esta solicitud no se le han cancelado propuestas y/o contratos por causa o incumplimiento.

S. El OPERADOR CGU/AJC reconoce que en el descargo prestación de sus obligaciones servicios bajo este Contrato, tiene un deber de lealtad total hacia la JUNTA LOCAL, lo que conlleva el no tener intereses adversos a este organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes o participación en negocios que tengan o pudieran tener o representar intereses encontrados con la parte contratante. Este deber incluye, además, la obligación continua del OPERADOR CGU/AJC de divulgar por escrito a la JUNTA LOCAL todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas que pudieran constituir un conflicto de interés institucional con relación a este Contrato al momento de otorgarlo o durante su vigencia. Dicha divulgación por escrito deberá incluir una descripción de la acción que el OPERADOR CGU/AJC ha realizado o intenta realizar para eliminar o neutralizar el conflicto. No obstante, la JUNTA LOCAL podrá terminar este Contrato por conveniencia o a su mejor interés previa notificación al OPERADOR CGU/AJC con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. El OPERADOR CGU/AJC certifica y garantiza que en manera alguna los servicios a prestarse bajo este contrato le colocan en situación conflictiva respecto a contratación separada que haya suscrito con la JUNTA LOCAL, ADL o con cualesquiera de las Agencias/Áreas Locales que reciben fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Trabajadora. Al efecto, como pre-requisito de esta contratación el OPERADOR CGU/AJC informar detalladamente a la JUNTA LOCAL, mediante la correspondiente Certificación que constituir parte integral de este Contrato, todos los contratos que tiene otorgados con PDL, otras agencias de gobierno y/u otras Áreas Locales.

T. Así mismo, el OPERADOR CGU/AJC representa y acepta que en manera alguna se agenciará participantes o clientes, duplicar y/o se benefician de los mismos servicios/actividades en concepto de otros con PDL, la JUNTA LOCAL o con las restantes Áreas Locales que reciben fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Trabajadora.

U. EL OPERADOR DEL CGU/AJC se compromete a aceptar las responsabilidades y lo deberes de la Ley Núm. 84 del 18 de junio de 2002, mejor conocida como el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La aceptación de las Normas

establecidas en este Código es condición esencial e indispensable para que se puedan efectuar transacciones o establezcan convenios con la JUNTA LOCAL.

V. EL OPERADOR DEL CGU/AJC certifica que cumple con las órdenes emitidas a su nombre, para retener del salario de sus empleados los pagos de pensión alimentaria ASUME, en caso de existir alguna.

W. La JUNTA LOCAL podrá cancelar el contrato inmediatamente, sin aviso previo, en caso de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento de las condiciones del contrato, por parte del Operador del CGU/AJC.

X. EL OPERADOR DEL CGU/AJC certifica bajo pena de nulidad absoluta que ningún servidor público de la JUNTA LOCAL es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto de este contrato y de ser así ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objetos del contrato ha sido el pago acordado con el Representante autorizado de la Agencia.

ARTICULO XI: DISPOSICIONES PARTICULARES

A. EL OPERADOR CGU/AJC certifica que no entrará en relaciones contractuales o llevará a cabo estos actos que configuren un conflicto de intereses con EL ALDL/BAYAMON-COMERIO. EL OPERADOR CGU/AJC reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia El Municipio, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental.

B. EL OPERADOR CGU/AJC certifica que no es pariente del Alcalde, del Presidente o el Secretario de la Asamblea Municipal, ni de ningún funcionario nombrado por el Alcalde que haya requerido la confirmación de la Asamblea Municipal; al igual que de ningún director o jefe de división, oficina, programa o proyecto del MUNICIPIO. De ser pariente del Alcalde, del Presidente o el Secretario de la Asamblea Municipal o de algún director o funcionario de división, deberá notificarlo al Departamento que contrata los servicios profesionales para que solicite a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Personal la otorgación de una dispensa previo a la formalización del contrato o acuerdo.

C. EL OPERADOR CGU/AJC certifica que no recibe actualmente pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento en otro municipio o entidad gubernamental.

- D. EL OPERADOR CGU/AJC **certifica** que reconoce que por medio de este contrato se compromete, a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del ELA de Puerto Rico.
- E. La parte contratante con el Municipio certifica que ha radicado sus planillas de patentes municipales para los cinco años contributivos previos y para el año corriente en que se formaliza el contrato, que ha efectuado los pagos correspondientes y que no tiene deudas pendientes por tales conceptos ni por ningún otro tipo de contribución, arbitrio o licencia estatal o municipal o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

ARTÍCULO XII: OTRAS DISPOSICIONES

- A. Este contrato podrá ser resuelto de forma inmediata en caso de que la persona contratante con el Municipio de Bayamón resultare convicto por delitos contra el erario, la fe pública o delitos que involucren el mal uso de fondos o propiedad pública. La parte aquí contratante certifica que no ha sido convicta por ninguno de los delitos antes mencionados y se compromete a informar durante todas las etapas de contratación y ejecución del contrato si fuere convicto de alguno de los delitos antes mencionados.
- B. El desempeño negligente de funciones o el abandono de éstas por EL OPERADOR CGU/AJC se considerará una violación a este contrato y será causa suficiente para que EL ALDL/BAYAMON-COMERIO lo declare terminado de forma inmediata.
- C. En caso de cualquier reclamación legal, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón.
- D. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este contrato fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada.
- E. Queda expresamente convenido que la producción que resulte de este contrato ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas, o en cualquier otra forma que se

produzca, constituirá en todo momento propiedad del ALDL/BAYAMON-COMERIO sin que este venga obligado a pagar a EL OPERADOR CGU/AJC retribución alguna por esa producción o por derecho sobre la misma.

F. EL OPERADOR CGU/AJC entiende y reconoce que en aquellos casos que aplique, la vigencia del presente contrato estará condicionada a la presentación de todas las certificaciones exigidas por ley para el otorgamiento del mismo y que no se emitirá pago a su favor hasta tanto las presente. No obstante, EL OPERADOR CGU/AJC entiende que deberá acreditar ante la Unidad Administrativa o Departamento evidencia de haber solicitado la(s) certificación(es) exigidas por disposición de ley. De no presentarlas dentro de treinta (30) días siguientes a la firma del contrato, el mismo se dará por resuelto.

G. Conforme a los derechos y las normas que rigen la contratación Municipal, los comparecientes en este contrato, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno, ni comenzará la efectividad de este contrato hasta tanto no se haya firmado por ambas partes. Las partes de este contrato acuerdan que la vigencia de este contrato estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. EL OPERADOR CGU/AJC será responsable de asegurarse de que este contrato haya sido debidamente registrado, antes de comenzar a prestar servicios, solicitando copia del contrato registrado con su correspondiente número y fecha de registro. No se continuará dando servicios bajo este contrato luego de transcurrir la fecha de vigencia, a menos que a la fecha de expiración exista una enmienda firmada por ambas partes y que esté debidamente registrada. No se pagarán servicios hechos en violación a esta disposición. La parte que viole esta disposición lo estará haciendo sin autoridad legal alguna, constituyendo su acción en una ULTRAVIRES.

H. EL OPERADOR CGU/AJC, tendrá la obligación de pagar aquellas primas de seguros por accidentes de trabajo, desempleo y otras que así le requieren la legislación laboral, estatal o federal que apliquen a su tipo de empresa. También cumplirá con aquellas obligaciones

que le imponen las leyes de seguridad y salubridad en el trabajo.

- I. EL ALDL/BAYAMON-COMERIO certifica que ninguno de sus empleados que ha tomado parte en el proceso de adjudicación de este contrato, ni socio de este, ni su familiar inmediato tiene interés (incluyendo pecuniario) en el mismo, por lo que no existe conflicto de interés real ni aparente. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado del EL ALDL/BAYAMON-COMERIO.
- J. EL OPERADOR CGU/AJC, durante los tres (3) años previos a la presentación de este contrato, no ha sido convicto o declarado culpable por la comisión de actos de fraude o delito criminal relacionado con la obtención o intento de obtener un contrato bajo fondos federales, estatales o municipales donde tal transacción está en violación a la leyes anti monopolísticas, de desfalco, robo, falsificación, soborno, adulteración o destrucción de documentos, hacer declaraciones falsas o recibir propiedad hurtada.
- K. EL OPERADOR CGU/AJC, durante los tres (3) años previos a este convenio no le han cancelado propuestas y/o contratos por causa o incumplimiento.
- L. EL OPERADOR CGU/AJC certifica y garantiza que en manera alguna los servicios a prestarse bajo este contrato le colocan en situación conflictiva respecto a contratación separada que haya suscrito con el Área Local/Consortio, el Programa de Desarrollo Laboral o con cualesquiera de las Agencias/Áreas Locales/Consortios que reciben fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral. Al efecto, como requisito de esta contratación. EL OPERADOR CGU/AJC informará detalladamente al Área Local/Consortio, mediante la correspondiente Certificación que constituirá parte integral de este Contrato, todos los contratos que tienen otorgados con el Programa de Desarrollo Laboral, otras agencias de gobierno y/u otros Consortio.
- M. Por este medio bajo pena de nulidad absoluta certifico, que ningún servidor público de Consortio Bayamón-Comerío, es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es

justo y correcto. Los trabajos y los servicios prestados no han sido pagados parcial ni en su totalidad.

N. EL OPERADOR CGU/AJC proveerá acceso al representante del Gobernador y a sus Agencias, a EL ALDL/BAYAMÓN-COMERÍO, Departamento del Trabajo Federal, Contralor de Puerto Rico, Contralor General de los Estados Unidos y al Departamento de Justicia de Puerto Rico, para revisar libros, documentos, expedientes y papeles (incluyendo aquellos almacenados en computadora) directamente relacionados con la propuesta, con el propósito de auditarlos, examinarlos, resumirlos, transcribirlos y fotocopiarlo; este derecho incluye acceso razonable y a tiempo al personal de EL ALDL/BAYAMÓN-COMERÍO a dichos documentos para propósitos de entrevista y discusión relacionada con dichos documentos. Entendiéndose que de no tener y/o mostrar los mencionados documentos para ser auditados y sostener la legitimidad de los gastos; estos serán declarados como no permisibles y tendrán que ser reembolsados aquellas cantidades pagadas que no hayan podido ser justificadas en la Auditoria.

O. LA SEGUNDA PARTE certifica que, según su mejor conocimiento y entendimiento, éste y sus principales:

- a. No están privadas, suspendidos o propuestos para ser excluidos, declarados inelegibles, o excluidos voluntariamente de las transacciones cubiertas por cualquier agencia o departamento del gobierno federal;
- b. No han sido convictos en los tres años anteriores a esta propuesta ni le ha sido incoado juicio en su contra por comisión de ofensa criminal en conexión con la obtención o el intento de obtener o llevar a cabo una transacción pública o contrato (federal, estatal o local), violación de las leyes antimonopolísticas federales o estatales, o la comisión de apropiación ilegal, hurto, falsificación, fraude, soborno, alteración o destrucción de expedientes, levantar falsos testimonios o recibir propiedad hurtada;
- c. No están actualmente acusados por ningún otro pleito civil o criminal de parte de una entidad gubernamental (federal, estatal o local) por la comisión de alguna de las ofensas enumeradas en el párrafo (1) (b) de esta certificación; y

- d. No han tenido en el período de tres años anteriores a esa solicitud o propuesta una o más de las transacciones públicas (federales, estatales o locales) terminadas por causa de incumplimiento.

Quando EL OPERADOR CGU/AJC sea incapaz de certificar cualquiera de las aseveraciones en esta certificación, tales posibles participantes deben anejar una explicación.

ARTICULO XIII: CERTIFICACIÓN

Ambas partes acuerdan que el perfeccionamiento y obligatoriedad de este contrato depende del requisito indispensable de que el mismo esté debidamente registrado en la Junta Local y radicado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley #18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. Este requisito opera indistintamente de si el contrato es uno original, enmienda, extensión o renovación. Así mismo el proveedor no iniciar la prestación de sus servicios aquí contratados hasta que la Junta Local certifique que el acuerdo se redujo a escrito, que se registró y que se remitió copia de la misma a la Oficina del Contralor. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula.

Certificamos que el presente contrato cumple con los requisitos de la Ley de Innovación y de Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y el Programa de Desarrollo Laboral.

ARTICULO XIV: MODIFICACIONES Y CAMBIOS

Este acuerdo sustituye el Acuerdo Colaborativo otorgado el 30 de septiembre de 2021.

ARTICULO XV: LECTURA Y ACEPTACIÓN

Leído este contrato por cada uno de los otorgantes, estos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo, ratificando el documento en todas sus partes, en el mismo día de su otorgamiento poniendo sus iniciales al margen izquierdo de cada hoja de éste.

Y para que así conste, LAS PARTES firman el presente contrato en Bayamón, Puerto Rico, hoy

5 de marzo de 2025.

Hon. Ramón L. Rivera Cruz
Presidente
Junta de Alcaldes
Área Local de Desarrollo Laboral
Bayamón-Comerío

Eliud M. Díaz González
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral
Bayamón-Comerío





GOBERNADOR DE PUERTO RICO
Pedro R. Pierluisi

14 de marzo de 2022

Sr. Eliud M. Díaz González
Presidente
Junta Local Bayamón-Comerío
PO Box 367
Comerío, PR 00782

Estimado señor Díaz González:

Acuso recibo de la solicitud para que la Junta Local de Desarrollo Laboral que usted preside funja como Operador del Centro de Gestión Única del Área de Bayamón-Comerío. Agradezco su disposición de aceptar esta nueva encomienda.

Conforme la Sección 107 (g) (2) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), Ley Púb. Núm. 113-125 de 22 de julio de 2014 (128 Stat. 1425), y por los poderes que se me confiere, autorizo a la Junta Local del Área de Bayamón-Comerío a operar el Centro de Gestión Única.

Le deseo a usted y a todos aquellos que componen su Junta Local, mucho éxito en esta iniciativa en favor del desarrollo de la fuerza laboral del Siglo 21.

Atentamente,

4 de marzo de 2025

Ramón Luis Rivera Cruz
Presidente
Junta de Alcaldes
Área Local Bayamón-Comerio
Bayamón, Puerto Rico

Estimado señor Alcalde:

El Centro de Gestión Única (CGU) del Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerio es una entidad operada mediante un acuerdo con la Junta Local de Desarrollo Laboral.

El acuerdo actual está vigente hasta el 30 de junio de 2026, no obstante, en un proceso de monitoria por parte del Programa de Desarrollo Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, se señaló que este acuerdo solo puede ser firmado por el Presidente de la Junta Local y el Presidente de la Junta de Alcaldes del ALDL.

El Acuerdo actual incluye la firma del suscribiente, como Director Ejecutivo del ALDL, aspecto que no había sido cuestionado hasta esta ultima monitoria. Para eliminar el señalamiento se enmendó dicho acuerdo, no obstante, el contenido del acuerdo es el mismo.

Agradecemos su consideración y estamos disponibles para ampliar o aclarar dudas sobre el documento.

Cordialmente,

José F. Rivera Pamias
Director Ejecutivo
Área Local Desarrollo Laboral
Bayamón-Comerio